



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MEGAFONÍA DE SEGURIDAD INSTALADO EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA A.E.A.T. DE LA RIOJA DURANTE EL AÑO 2025.

Número expediente: 24B60076100

1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

En el edificio de la Delegación de la AEAT de La Rioja, existen sistemas destinados a la protección en situaciones de emergencia mediante la emisión verbal, directos o pregrabados, de avisos de evacuación, a cualquier zona o conjunto de zonas elegidos, para la prevención de riesgos y disminución de daños personales y materiales. Dichas emisiones pueden ser difundidas a la totalidad del edificio o bien a zonas concretas del mismo desde la consola de emisión y control, cuya instalación data del año 1994.

En el año 2018, se procedió al traslado de ubicación y reforma de los equipos emisores y fuentes de sonido, dada su obsolescencia y acumulación de averías que hacía inviable su reparación.

Sin embargo, los equipos de difusión por plantas y despachos se mantuvieron los existentes cuya instalación data del año 1994.

El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión tiene por objeto establecer el marco de las condiciones técnicas y garantías que debe reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes, asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones de otras instalaciones y servicios y contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Asimismo, se establece las características técnicas conforme a lo anterior y en lo que respecta a instalaciones de medidas para la seguridad, se concreta quiénes pueden realizar las mismas, cuáles deben ser las características de los elementos que las integran, cuáles deben ser los contenidos y especificaciones de los proyectos de instalación y en qué deben consistir las preceptivas revisiones de mantenimiento de los sistemas.

Estos sistemas no tienen un funcionamiento continuo que permita la rápida identificación de la avería. Pero deben estar perfectamente operativos para que solo se activen cuando se produzca la incidencia o emergencia para la que están



diseñados y no en otros casos (falsas alarmas). Por ello, es necesario que exista un mantenimiento preventivo que controle periódicamente la buena operatividad de los equipos y la detección de las averías.

En la actualidad el servicio está siendo realizado por la empresa DEINTA SEGURIDAD, S.L., adjudicataria del expediente de contratación 22B60094900.

El vigente contrato finaliza el 31 de diciembre de 2024.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR

Para dar cumplimiento a las exigencias legales recogidas en el Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y en la legislación de ámbito nacional o autonómico aplicable en esta materia, es necesario realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos existentes que integran el sistema de megafonía de seguridad.

Dado que esta Delegación Especial de la AEAT carece de medios propios para la realización de estos trabajos, se debe de proceder a una contratación externa.

El objetivo es satisfacer parte de las necesidades de seguridad del citado edificio.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE LOTES

El expediente tiene por objeto la contratación, en los términos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de megafonía de seguridad instalado en el edificio de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99, punto 3, apartado b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato no se dividirá en lotes al no permitirlo el objeto del contrato por tratarse de instalaciones sometidas a la misma normativa.

El plazo de duración del servicio será del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por un periodo de dos años.

4.- OBTENCION DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el art. 100 de la Ley 9/2017 LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 4.725,05 €, con el siguiente desglose:



EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2025	2.928,75 €	615,04 €	3.543,79 €
2026	976,25 €	205,01 €	1.181,26 €
TOTAL	3.905,00 €	820,05 €	4.725,05 €

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

El precio se ha obtenido según estudio de mercado realizado por el Técnico de la Administración, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es 11.715,00 € y se ha obtenido sumando al presupuesto 3.905,00 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, las posibles prórrogas anuales.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto simplificado con las especialidades establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP, tramitándose el expediente con carácter ordinario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

El procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 se justifica por concurrir las condiciones exigidas en dicho precepto, para permitir la presentación de proposiciones a todo empresario que cumpla los requisitos establecidos para este procedimiento.

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP, en este tipo de contratos “*se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional*”

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.

El criterio de adjudicación será el precio. Las ofertas se valorarán con arreglo a criterios de valoración de carácter económico exclusivamente.



Tal y como establece el artículo 145.3.g de la LCSP el criterio de adjudicación de este contrato es el de mejor precio ofertado, sin que pueda establecerse otro criterio de adjudicación porque la naturaleza del contrato hace que la prestación esté perfectamente definida técnicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que sea posible introducir variación alguna en el contenido de las mismas.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- a) Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.
- b) El empresario estará obligado al cumplimiento de todas las normas en materia medioambiental a las que se encuentre sujeto.

10.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.

La obligación de reserva y sigilo establecidas en la cláusula XIV del PCAP tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP

11.- EXIGENCIA DE ACREDITACIONES.

Quien haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, antes de la adjudicación, que dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente procedimiento de contratación.

Igualmente deberá acreditar su inscripción en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

LA JEFA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL
DE RR.HH. Y GESTIÓN ECONÓMICA

Este documento es firmado en la fecha y forma que figuran en el margen inferior de la primera página.